

Preguntas y respuestas sobre el estatuto del becario que se presenta hoy en Trabajo

El nuevo acuerdo limita el número de becarios que puede tener una empresa

El texto fija sanciones contra las compañías incumplidoras

E. SÁNCHEZ H. (EL PAÍS)
MADRID

El Ministerio de Trabajo presenta este jueves el *Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa*, conocido comúnmente como el estatuto del becario, el texto que ha pactado con los sindicatos —con patronal y universidades en contra— para atajar los abusos de los estudiantes en prácticas. Estas son algunas de las principales claves del acuerdo.

Horas de prácticas

Depende del tipo de prácticas. Las curriculares, que son las desarrolladas durante los estudios oficiales de grado, máster universitario o doctorado, no pueden superar el 25% de las horas en que se concreten los créditos ECTS de la titulación. Un grado universitario de cuatro años se compone de 240 créditos, así que las prácticas no pueden superar los 60 créditos. Esto son 1.500 horas, que a ocho horas al día equivalen a 188 días.

Las extracurriculares, que son las que han complicado la negociación, se limitan al 15% de las horas en que se concreten los créditos de la titulación o un máximo de 480 horas. Es decir, 60 días a ocho horas por jornada. Cabe destacar que es muy habitual que la jornada establecida para una becario esté por debajo de ocho horas al día.

Para las prácticas desarrolladas durante los estudios vinculados a títulos propios de las universidades, la suma total de prácticas curriculares y extracurriculares no puede superar el 25% de los créditos de la titulación, con el matiz de que aquellos con una duración mínima de 60



Los secretarios generales de CC OO, Unai Sordo, y de UGT, Pepe Álvarez, en una imagen de archivo. PABLO MONGE

créditos podrán establecer prácticas por un periodo de tres meses.

Relación laboral

No, pero el texto introduce un matiz que muchas empresas deben tener en cuenta: “Se presumirá que existe relación laboral cuando la actividad desarrollada sustituya las funciones de una persona trabajadora por cuenta ajena o cuando no exista una vinculación directa entre la actividad desarrollada en la empresa y el programa, currículo o competencias incluidas en el itinerario formativo al que está asociada la práctica”.

Número de becarios

No pueden ser más del 20% de la plantilla total del cen-

tro de trabajo. Hay una salvaguarda para que las empresas pequeñas puedan emplear becarios igualmente: “Cualquier empresa podrá concertar formación práctica con dos personas, con independencia del número de personas de plantilla”. Además, el tutor asignado en la compañía no puede tener más de cinco personas a su cargo. Si el centro de trabajo es de menos de 30 personas, solo podrá tutorizar a tres estudiantes.

Salario

El Estatuto no obliga a las empresas a asignar un salario.

Gastos

El documento obliga a las empresas a abonar los gastos en los que incurran los becarios, “por una cuantía mínima suficiente para compensar todos aquellos en los que la persona en formación práctica en la empresa incurra como consecuencia de esta, tales como gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención”. Esto incumbe tanto a empresas públicas como privadas. No obstante, la compañía no estará obligada a abonar esta compensación si ya retribuye de alguna forma al becario, no habría compensa-

ción si ya cubre esos gastos. Este punto es uno de los que más rechazo despertó entre empresarios y universidades.

Trabajo nocturno

En principio los becarios no pueden trabajar por la noche, a no ser que la actividad formativa no pueda desarrollarse a otra hora por la naturaleza de la actividad. Tampoco pueden trabajar a turnos.

Sanciones

Ante los incumplimientos de esta nueva regulación se establece un régimen sancionador: la infracción muy grave se castigará, en su grado mínimo, con multas de 7.501 a 30.000 euros; en su grado medio de 30.001 a 120.005 euros; y en su grado máximo de 120.006 euros a 225.018 euros.

Planes suscritos

Hay una disposición transitoria por la cual los becarios cuyas condiciones fueran acordadas antes de la puesta en marcha de la norma no se verán beneficiados por ella: “Los acuerdos o convenios de cooperación con los centros formativos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma continuarán rigiéndose por la regulación bajo la cual se suscribieron”.

El documento no forzará a las empresas a asignar un salario al becario

Las compañías estarán obligadas a abonar los gastos incurridos por los becarios